



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ORACLE que celebran por una parte, la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UJAT" representada en este acto por el C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada ORACLE DE MÉXICO S.A. DE C.V., representada por el C. LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "EL PRESTADOR", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "LA UJAT" es su Rector el DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT" mediante el documento s/n de fecha 19 de Enero de 2012, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 3959, de fecha 19 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Salas Poisot, Notario Público No. 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. El C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, es Secretario de Servicios Administrativos, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2012, otorgado por el DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, Rector de "LA UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 3,973 Volumen XIV, de fecha 27 de Enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA, es la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT", tal como lo acredita



con el nombramiento de fecha 03 de agosto de 2015, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.5. El DR. FERNANDO RABELO HARTMANN, es el Abogado General de “LA UJAT”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2012, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 3,977, Volumen XV de fecha 27 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “LA UJAT” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de **RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE ORACLE, PARA EL PERIODO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 AL 13 DE OCTUBRE DE**



2016, para atender las necesidades académicas y administrativas de la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación de "LA UJAT".

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "EL PRESTADOR" el día 07 de mayo de 2015, a través del proceso de adjudicación directa, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 41 fracción I, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el FONDO 12141, asignado a la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: 5,109 de fecha 09 de Septiembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: OME-910101-TA3
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: FABRICAR, PROCESAR, ENSAMBLAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, Y EN GENERAL NEGOCIAR CON CUALQUIER CLASE DE PROGRAMAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Y SISTEMAS DE COMPUTACIÓN, ASÍ COMO CON CUALQUIER MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, IMPLEMENTOS, PARTES, COMPONENTES, ACCESORIOS Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON DICHS PRODUCTOS Y CON LOS DEMÁS OBJETOS DE LA SOCIEDAD. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SISTEMAS; PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL USO DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL RECIBIR U OTORGAR LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL USO Y

Miembro CUMEX desde 2005

Consortio de
Universidades
Mexicanas

UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, ASÍ COMO EL RECIBIR U OTORGAR LICENCIAS AUTORIZACIONES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL. LOS DEMÁS ESTIPULADOS.

- 2.4. El representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública número **74,525** de fecha **24 de Junio de 2015**, pasada ante la fe del **Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233, de la ciudad de México, Distrito Federal** y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a “LA UJAT”.
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Calle Montes Urales No. 470-P.B Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11000, de la Ciudad de México, Distrito Federal.**

3. **LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato de prestación de servicios, sus anexos: consistentes en la propuesta de fecha 01 de septiembre de 2015 del número de servicio de soporte 1775506 presentada por "EL PRESTADOR", identificada como Anexo 1 y la orden de compra número 14583766, expedida por la UJAT e identificada como Anexo 2, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del



objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.

- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

“EL PRESTADOR” se obliga a suministrar a “LA UJAT”, el servicio de **RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS ORACLE**, vigente durante el periodo del 14 de octubre de 2015 al 13 de octubre del año 2016, cuya descripción y servicio se presta de conformidad a lo establecido en los Anexos 1 y 2 documentos, descritos en el punto 3.1 de las Declaraciones y que forman parte de la orden de compra relacionada al presente contrato No. **CT/DRM/29022001/252/15**; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO.

“LA UJAT”, pagará a “EL PRESTADOR”, la cantidad total de **\$509,414.61 (QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.) IVA Incluido**, que será cubierta en una sola exhibición y de manera anticipada a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “EL PRESTADOR” acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



subsanan tales omisiones fiscales a cargo de “EL PRESTADOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PRESTADOR” realizará la prestación del servicio materia de este contrato en el periodo comprendido del 14 de octubre de 2015 al 13 de octubre de 2016, y que se proporcionará vía remota (telefónica y/o electrónicamente) el cual será utilizado por “LA UJAT” a través de la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación, ubicado en la Av. Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040 de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. En un horario de 09:00 a 15:00 horas, con el Dr. Fernando Lara Gómez, Administrador de Base de Datos, con número 01 (993) 3581500 Ext. 6046.

“EL PRESTADOR” que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por “LA UJAT”, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptará únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PRESTADOR” no cumpla con la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO.

“EL PRESTADOR” garantiza a “LA UJAT”, los servicios materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en los siguientes términos: Oracle garantiza por el plazo de un año contado a partir de la entrega de los Programas, que éstos operarán, en los aspectos materiales, según se describe en su respectiva documentación. El Cliente deberá notificarnos cualquier deficiencia del programa conforme a tal garantía del programa dentro de un año a partir de la entrega. Oracle también garantiza que los servicios de Soporte Técnico y demás Servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria, y que esta garantía es válida por un plazo de 90 días contados a partir de la prestación del Servicio. El Cliente deberá notificarnos cualquier deficiencia de los servicios conforme a tal garantía de los servicios dentro de un término de 90 días contados a partir de la prestación del respectivo servicio.

En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con alguna de las garantías, su único recurso y la responsabilidad total del mismo, será una nueva prestación de los servicios que resultaron deficientes, o si "EL PRESTADOR" no pudiera rectificar



substantialmente tal incumplimiento de forma comercialmente razonable, el cliente podrá terminar el servicio deficiente y obtener el reembolso de las tarifas pagadas por el servicio deficiente.

"EL PRESTADOR" no garantiza que los programas funcionarán libres de errores o en forma ininterrumpida, o que corregirá todos los errores de los programas. Hasta donde lo permita la ley, estas garantías son exclusivas y no existen otras garantías o condiciones expresas o implícitas, incluyendo garantías o condiciones de comerciabilidad y adecuación a un fin particular.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la "LA UJAT"

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en el presente contrato, sus Anexos y en la orden de compra relacionada al presente contrato No. CT/DRM//29022001/252/15 descrita en la cláusula primera del presente instrumento; así como a responder por su cuenta de la calidad de los servicios, defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en la prestación de los hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable siempre y cuando afecten directamente a la "UJAT" los cuales serán determinados por la autoridad competente y bajo ninguna circunstancia podrán exceder el monto total de las tarifas que "LA UJAT" le haya pagado a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:



La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al 10% de la cantidad del sub-total del presente contrato por la cantidad de **\$43,915.05 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM/29022001/252/15**; de fecha 14 de octubre de 2015 cuya vigencia inicia el 14 de octubre de 2015 celebrado entre “**EL PRESTADOR**” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa**

b) Tendrá una vigencia a partir del 14 de octubre de 2015 y hasta el 13 de octubre de 2016 y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor durante un año contado a partir del inicio de los servicios objeto del presente contrato y continuará vigente, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “**LA UJAT**”.

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.



Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “LA UJAT” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “EL PRESTADOR” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados en el mismo.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados, y se exceda el límite de las penas convencionales a que hace referencia la cláusula decima tercera del presente contrato.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR” se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA UJAT” contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR” dentro de dicho plazo.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que “LA UJAT” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PRESTADOR”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “LA UJAT” bajo ninguna circunstancia como patrón, o patrón sustituto de los trabajadores de “EL PRESTADOR”, y “EL PRESTADOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral o seguridad social, que en su caso pudiera llegar a generarse, con motivo de la relación laboral entre “EL PRESTADOR” y sus empleados.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que “EL PRESTADOR” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, del monto total del contrato sin IVA, cumpliéndose este plazo se determinará la rescisión del contrato; “EL PRESTADOR” se obliga a pagar a “LA UJAT”, las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, a través de transferencia electrónica o cheque certificado, y en caso de no hacerlo de esta forma “LA UJAT” descontará las cantidades que resulten sobre los pagos que deba cubrir a “EL PRESTADOR”, durante los días en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes legales de ambas partes para solucionar los conflictos y llegar a un mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.



En caso de juicio y de obtener sentencia favorable debidamente ejecutoriada “LA UJAT” podrá reclamar a “EL PRESTADOR” los porcentajes de ley que determine la autoridad competente por concepto de gastos y costas.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

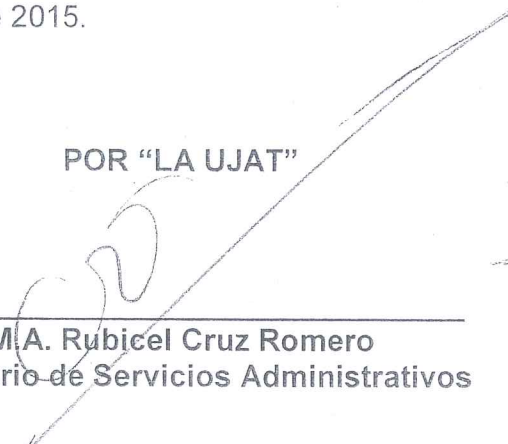
Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

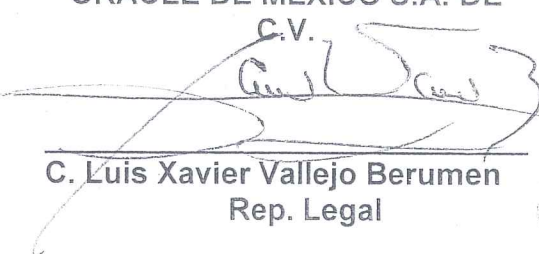
Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 14 días del mes de Octubre de 2015.

POR “LA UJAT”

ORACLE DE MÉXICO S.A. DE

C.V.


M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

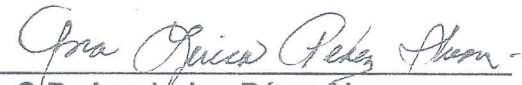

C. Luis Xavier Vallejo Berumen
Rep. Legal



Revisión Legal



Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Abogado General



C/P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la Dirección de
Recursos Materiales

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisición celebrado con “LA UJAT” y “ORACLE DE MÉXICO S.A. DE C.V.”, el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 14 de octubre de 2015.

Miembro CUMEX desde 2008

Consortio de
Universidades
Mexicanas

UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

12
Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx